

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 03 DIC. 2018

### VISTOS:



El Documento de Registro N° 6906, de fecha 11 de octubre de 2018, Informe N° 579-2018-UPER-MDP-T, de fecha 22 de noviembre de 2018, Carta N° 125-2018-OAF-MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2018, Documento de Registro N° 8232, de fecha 28 de noviembre de 2018, y el Informe N° 711-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2018;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, a través Documento de Registro N° 6906, de fecha 11 de octubre de 2018, don **JOSE OSCAR GUTIERREZ LAIME**, servidor contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por razones de estudio solicita el adelanto de sus vacaciones para el mes de noviembre de 2018;

Que, con Informe N° 579-2018-UPER-MDP-T, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Personal, opina que es IMPROCEDENTE la referida solicitud sobre adelanto de sus vacaciones para el mes de noviembre de 2018, lo que fue notificado mediante Carta N° 125-2018-OAF-MDP-T, de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, por medio del Documento de Registro N° 8232, de fecha 28 de noviembre de 2018, el mencionado administrado interpone recurso administrativo de apelación, contra la Carta N° 125-2018-OAF-MDP-T, que anexa al Informe N° 579-2018-UPER-MDP-T, fundamentando que según el Decreto Legislativo N° 1405, publicado el 12 de setiembre de 2018, es procedente las vacaciones adelantadas, solicitando ahora para el mes de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al artículo 10° penúltimo párrafo del Decreto Legislativo N° 713-97-TR, sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, modificado por Decreto Legislativo N° 1405, **que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, "Por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en el presente artículo"**,

Asimismo, conforme al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, sobre adelanto del descanso vacacional, *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*;

A mérito del Informe N° 711-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es fundado el recurso administrativo de apelación; en consecuencia, se debe declarar la nulidad de la Carta N° 125-2018-OAF-MDP-T de fecha 23 de noviembre de 2018, y otorgar el adelanto de vacaciones por razones de estudio, a favor de don **JOSE OSCAR GUTIERREZ LAIME**, servidor contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, previo acuerdo escrito entre el servidor y la entidad para el mes de diciembre de 2018, y en consideración a los fundamentos precedentemente expuestos.

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **JOSE OSCAR GUTIERREZ LAIME**, servidor contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pocollay, previo acuerdo escrito entre el servidor y la entidad para el mes de diciembre de 2018; en consecuencia, **ANULAR** la Carta N° 125-2018-OAF-MDP-T de fecha 23 de noviembre de 2018, en consideración a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución de modo persona a don **JOSE OSCAR GUTIERREZ LAIME**, y oficinas competentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
GM  
OAF  
OAJ  
Interesado  
C.c./Archivo.



  
Ing. Nicandro Machaca Mamani  
GERENTE MUNICIPAL